

Rad No.: 26-240-139799

Barranquilla, 18/08/2026

Señor(a)
LUISA FERNANDA DE LA HOZ
FERNANDO JOSE ALONSO CASTAÑO
RUTH ESTHER TORRES ORTIZ
Carrera 14 No. 12 – 27
Usiacurí, Atlántico

Contrato: 21000412

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 28 de julio de 2026, radicada bajo el No. US 26-000017, por medio de la cual la PERSONERIA MUNICIPAL DE USIACURI MINISTERIO PUBLICO, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 12 – 27 de Usiacurí, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para el caso en mención en cuanto a sus **peticiones No.1, No.2**, le informamos que la deuda facturada en el No. 21000412 producto No. 51322864 corresponde a un crédito adquirido TOR*** ORT*** RUT*** EST***.

Dentro de los requisitos, se establece que, para las personas mayores de 75 años, se requiere de un codeudor, que respalde el pago de la deuda a adquirir, toda vez que debido a su edad este no puede ser sujeto asegurable según las condiciones exigidas por la compañía aseguradora. Así mismo, al codeudor se le exige el pago de un seguro de vida, el cual es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato.

Así las cosas, al momento de la celebración del contrato, la señora TOR*** ORT*** RUT*** EST***, tenía 77 años, razón por la cual se exigió unos codeudores que respaldara la deuda adquirida, el cual fue la señora DEB*** EST*** ZUR*** BON*** y LUZ*** BET*** VAR*** OYO***, el seguro de vida cobrado corresponde a los mencionados codeudores quien es la persona responsable del crédito brilla. Razón por la cual se trasladó deuda a los codeudores.

Respecto a su **petición No.3**, con relación al reporte en las centrales de riesgo, informamos que, al momento en el que un usuario tramita una solicitud de crédito Brilla como deudor autoriza a Gases del Caribe para consultar y reportar en las centrales de riesgo. Los reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario sobre la obligación financiera. Los reportes negativos se efectúan cuando existen pagos extemporáneos sobre la deuda del crédito Brilla.

Cabe aclarar que, el reporte se efectúa sobre el deudor principal. En consideración al fallecimiento de este, Gases del Caribe S.A. E.S.P. no está realizando reportes ante las centrales de riesgo a nombre del deudor(a).

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

En consecuencia, no se generan reportes a los codeudores. Por lo tanto, Gases del Caribe S.A. E.S.P. no está emitiendo reportes ante las centrales de riesgo relacionados con las obligaciones derivadas de los créditos Brilla asociados al contrato No. 21000412.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
243793947